



RESOLUCIÓN No. 1336

28 NOV 2022

***“Por la cual se expide la reglamentación para el Incremento de la Prima Técnica por Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada”***

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” – ICETEX**

*En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en la Ley 1002 de 2005, el Decreto 380 de 2007, el Artículo 37 N° 10 del Acuerdo 013 de 2022, por el cual se adoptan, compilan, modifican, actualizan y adicionan los Estatutos del ICETEX y se demás normas complementarias y concordantes, y*

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley 1661 de 1991, reglamentados por los Decretos 2164 y 2573 de 1991, 1335 de 1999, 1336, 2177 de 2006 y 1164 de 2012, establecen el régimen de prima técnica para los empleados públicos, de acuerdo con las necesidades específicas en cada organismo.

Que la prima técnica fue concebida como un reconocimiento económico para atraer o mantener al servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados, requerido para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o para la realización de labores de dirección y de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades de cada organismo.

Que el artículo 1 del Decreto 1336 de 2002 consagra que la prima técnica establecida en las disposiciones legales vigentes solo podrá asignarse por cualquiera de los criterios existentes, a quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel Directivo y Asesor.

Que la Resolución 0246 del 09 de abril de 2010 expidió la reglamentación para la asignación de la Prima Técnica del ICETEX.

Que los decretos de aumento salarial que expide el Gobierno Nacional, para el año 2022 corresponde al artículo quinto del Decreto 473 de 2022, consagra que el valor máximo de la prima técnica de que trata el literal a) del Artículo 2° del Decreto 1661 de 1991 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan podrá ser incrementado hasta en un veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual de quien la percibe, en los porcentajes adelante señalados, siempre y cuando se cumplan requisitos establecidos en este artículo.

Que mediante la Resolución 1678 del 30 de diciembre de 2015 se modificó la Resolución No. 0246 del 09 de abril de 2010 por la cual se expidió la reglamentación para la asignación de la Prima Técnica del ICETEX.



RESOLUCIÓN No. 1336

28 NOV 2022

***“Por la cual se expide la reglamentación para el Incremento de la Prima Técnica por Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada”***

Que, de conformidad con lo anterior es necesario adoptar una reglamentación interna actualizada respecto de los criterios para el incremento del 20% para la prima técnica de formación avanzada y experiencia altamente calificada.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. INCREMENTO DE PRIMA TÉCNICA:** El porcentaje reconocido de prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada podrá incrementarse hasta en un veinte (20%), de conformidad con lo establecido en los decretos de aumento salarial expedidos por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO 2º.** Para la vigencia 2022, se considerará lo reglamentado en el artículo 5 de Decreto 473 de 2022, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- a) Un tres por ciento (3%) por el título de especialización en áreas relacionadas con las funciones.
- b) Un nueve por ciento (9%) por el título de maestría en áreas directamente relacionadas con sus funciones.
- c) Un quince por ciento (15%) por el título de doctorado o candidato a doctorado, en áreas directamente relacionadas con sus funciones.
- d) Un tres por ciento (3%) por tener una o varias publicaciones en revistas especializadas internacionales de reconocida circulación o libros, en áreas directamente relacionadas con sus funciones.
- e) Un dos por ciento (2%) por publicaciones en revistas internacionales del nivel internacional en áreas directamente relacionadas con sus funciones.

**Parágrafo 1.** Los porcentajes anteriores son acumulables hasta el total del veinte por ciento (20%)

**Parágrafo 2.** La prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada no podrá exceder un porcentaje total del setenta por ciento (70%) de la asignación básica mensual, es decir, cincuenta por ciento (50%) por solicitud de primera vez y veinte por ciento (20%) por incremento.

**Parágrafo 3.** Para efectos de la aplicación de los literales a), b) y c) del presente artículo, el título académico deberá ser distinto del exigido para el desempeño del empleo y adicional al ya acreditado para el reconocimiento de la prima técnica o de cualquier otro emolumento.

**ARTICULO 2º.** La prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada factor salarial.



RESOLUCIÓN No. 1336  
28 NOV 2022

***“Por la cual se expide la reglamentación para el Incremento de la Prima Técnica por Estudios de Formación Avanzada y Experiencia Altamente Calificada”***

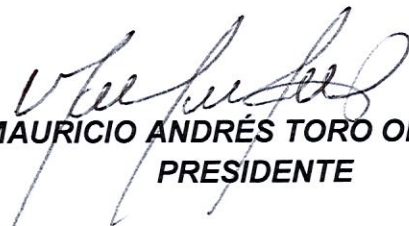
**ARTICULO 3º.** El incremento de prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente se otorgará de oficio o a petición del interesado y los efectos fiscales se surtirán a partir de la fecha de expedición del correspondiente acto administrativo de otorgamiento.

**ARTICULO 4º.** La prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada es incompatible con la prima técnica por evaluación de desempeño y prima automática.

**ARTICULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 28 NOV 2022

  
**MAURICIO ANDRÉS TORO ORJUELA**  
**PRESIDENTE**

Proyectó: Laura V. Espinosa – Contratista Grupo Talento Humano *laae*  
Revisó: Alexandra Bandera Ortega – Coordinadora Grupo Talento Humano *Alexandra Bandera O*  
Aprobó: Tatiana Méndez Gil – Contratista Secretaría General *No.*

